Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN ORION**

FECHA Y NUMERO	
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ORION
NIT	900.187.170-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA ZULUAGA GARCIA
C.C.	1.053.797.373
DIRECCIÓN	Calle 43 N° 5-175 Manizales
TELEFONO	3053062135
E-MAIL	corporacionorion@hotmail.com
OBJETO	Prestación de Servicio de apoyo a la gestión en el marco de la semana de la juventud, con el fin de promover espacios que fomenten las competencias de los jóvenes, en términos de los ejes de la política pública de juventud departamental de Caldas, con énfasis en el ejercicio de la ciudadanía.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 30 de agosto de 2021, contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
SUPERVISORES	La Profesional Universitaria JENNY CAROLINA RIVAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.233.852 – adscrita a la Secretaria de integración y Desarrollo Social
CDPS	Nro. 3500013722 del 26 de febrero de 2021
FICHA BPID	2020-17000-0027
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte **JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.504, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social por medio del Decreto N° 0002 del 01 de enero de 2020 con acta de posesión N° 005 de la misma fecha, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante el Decreto Nº 0001 de 2021, quien adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **LA COPORACIÓN ORION,** identificada con NIT 900.187.170-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.797.373, facultada para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento mediante la ordenanza 808 de septiembre de 2017 se ha designado las actividades de "Dirigir la implementación de programas y proyectos de atención integral, orientados a la familia, la niñez, la mujer, la juventud, el adulto mayor y las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales o con capacidades excepcionales, para generar un cambio cultural hacia el respeto y aceptación social y para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados mediante procesos de mejoramiento gradual de sus condiciones de vida, desde la perspectiva económica y de desarrollo humano", lo anterior conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la Gobernación de Caldas y la Secretaria. **II.** Que el joven es un sujeto en construcción y con la necesidad de adquirir herramientas técnicas y metodológicas para potenciar sus competencias de liderazgo; cuando se habla sobre jóvenes/juventud se inicia un largo camino marcado por un significativo número de generalizaciones empíricas que analizan dichas categorías, una de las más analizadas en los estudios sobre jóvenes en Colombia es el ámbito de la participación la cual, cuando es abordada desde el enfoque de lo juvenil, abre horizontes para entender una completa gama de ejercicios ciudadanos propios de los y las jóvenes, tanto formales como informales y en los cuales circulan las formas de democracia representativa y participativa. **III.** Que la participación en esta franja poblacional: por un lado, da cuenta de espacios y mecanismos de participación política juvenil que están ganando legitimidad y cada vez cuentan con mayores porcentajes de participación por parte de las y los jóvenes colombianos; por otro lado, se identifican y comprenden los espacios y formas alternativas de participación política juvenil que se manifiestan desde variadas prácticas tendientes a culturalizar lo político y, como bien lo han expuesto autores de renombre en materia de jóvenes y juventud, dan las bases para comprender un ejercicio ciudadano propiamente juvenil. **IV.** Que con este proyecto se pretende realizar durante la semana de la juventud, espacios de diálogo, discusión y análisis respecto a tres temas primordiales para los jóvenes del departamento, entre ellos la economía, ciudadanía, salud mental y física, que permita identificar necesidades a los jóvenes de Caldas, a través de actividades que incentiven a estos a la participación ciudadana y política, además para querer emprender nuevas ideas de negocios y los que ya los tienen puedan compartir sus experiencias entre jóvenes del departamento por medio del encuentro que se realizará en la ciudad de Manizales en la

semana de la juventud; cada una de las actividades están enmarcadas dentro de los lineamientos de la política pública departamental y nacional de las juventudes. **V.** Que ante la ausencia de personal de planta para el cumplimiento de dichos propósitos resulta valido contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, persona jurídica con la idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades del Departamento; **VI.** Que para tal efecto, la Secretaría elaboró los estudios y documentos previos que impone el ordenamiento jurídico; **VII.** Que revisados los documentos y la propuesta del Contratista, el Departamento estimó oportuna la celebración del Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de Servicio de apoyo a la gestión en el marco de la semana de la juventud, con el fin de promover espacios que fomenten las competencias de los jóvenes, en términos de los ejes de la política pública de juventud departamental de Caldas, con énfasis en el ejercicio de la ciudadanía.

Cláusula Segunda – Obligaciones del objeto contractual:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo un foro presencial de Participación política en la ciudad de Manizales con participación de 26 jóvenes del departamento de Caldas uno por cada municipio garantizando.
2. Realizar un foro virtual sobre economía y emprendimiento para los diferentes grupos de jóvenes del departamento por medio de una de las plataformas digitales dispuestas para este fin, replicando por las páginas oficiales de la gobernación de Caldas.
3. Realizar un foro de forma virtual Salud física y mental para los jóvenes del departamento de Caldas, donde se cuente con la participación de una persona experta o con importante trayectoria en este campo.
4. Realizar una feria juvenil con jóvenes de los 26 municipios el cual contará con un componente de emprendimiento y muestras de ellos a cargo de los jóvenes, componente artístico y cultural. En la ciudad de Manizales.
5. Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicaciones previa y durante la semana de la juventud, para difundir por diferentes medios. Previa revisión por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del Contrato conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con la profesional responsable del grupo poblacional de juventud de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo; para lo cual, deberá tener contacto permanente con el supervisor contractual.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del contrato.
7. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
8. Dar créditos a la Secretaría de integración y desarrollo social de las acciones del presente contrato.
9. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente contrato.
10. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc)
11. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

13. En el evento que este contrato no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
14. Aportar a la supervisión del contrato la certificación de la existencia de la asociación con la cual se trabaje, expedida por la autoridad competente.
15. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
16. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la secretaria de integración y desarrollo social durante la ejecución del contrato.
17. Entregar el informe general de ejecución del Contrato para el ordenador del gasto y supervisor.
18. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
19. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
20. Las demás que la supervisión considere pertinente.

Cláusula Tercera - Valor del contrato y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar. El valor del pago de salud, pensión y riesgos laborales no puede ser inferior al 40% del valor facturado en el mes.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; la demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Cuarta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **4.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **4.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **4.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 30 de agosto de 2021, contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el siguiente cronograma de fases del proyecto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
SEMANA	**1**	**2**	**3**	**4**
Preparación, organización y ejecución de los 3 foros	X	X	X	
Preparación, organización y ejecución de la feria juvenil	X	X	X	
Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicaciones previa y durante la semana de la juventud	X	X	X	
Consolidar y documentar el informe de actividades			X	X

Cláusula Sexta - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la en este documento, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Séptima - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Octava - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los documentos y formatos necesarios para el control de capacitaciones aprobados por el ente territorial.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
3. Realizar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa a través del funcionario designado para tal fin
4. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de supervisor.

Cláusula Novena - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décima - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimoquinta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimosexta - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoséptima - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las

prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimonovena - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigésima - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	CORPORACIÓN ORION
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Calle 43 N° 5-175 Manizales
Teléfono: 8982444.	3053062135
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	corporacionorion@hotmail.com

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del profesional JENNY CAROLINA RIVAS, adscrita a la Secretaria de integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimotercera - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimocuarta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3500013722 del 26 de febrero de 2021. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimosexta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoséptima - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en Manizales en el mes de marzo de 2021.

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN
Secretario de Despacho
Secretaria de Integración y Desarrollo Social

LUISA FERNANDA ZULUAGA GARCIA.

LUISA FERNANDA ZULUAGA GARCIA
CORPORACIÓN ORION
Contratista

VoBo: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.